



Rama Judicial de Colombia
Juzgado Civil del Circuito de Chocontá

Chocontá, Dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: ORDINARIO LABORAL -PRIMERA INSTANCIA
RADICACIÓN: 2022-00138-00
DEMANDANTE: MARÍA DEL CARMEN GAITÁN MARTÍN
DEMANDADO: PRODUCTOS LACTEOS SAN JERONIMO L.C. S.A.S.

Ingresa el proceso al Despacho, dando cuenta que fue presentada solicitud por parte del representante legal de la parte demandada, que se concreta, en requerir a la parte demandante, para que proceda a notificar de manera completa la demanda de la referencia, así las cosas, y como se comprueba que se remitió la demanda incompleta, se procederán a tomar las determinaciones a que hay lugar.

En primer lugar, como se corrobora que la parte demandante, no dio cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 6° del auto admisorio de la demanda, se requerirá al extremo activo para que acredite la observancia de la orden del Despacho, otorgándole el término de ocho (8) días, para el efecto.

Por otro lado, frente a lo que respecta a la integración de la sociedad PRODUCTOS LACTEOS SAN JERONIMO L.C. S.A.S., no se tendrá por notificada a la entidad, en tanto no se cuenta con la integridad del libelo de la acción para garantizar el derecho de defensa, debido proceso, contradicción y publicidad de la accionada, y por ende, hasta tanto no se asegure la remisión del escrito completo no se procederá a resolver sobre lo propio sobre la notificación del extremo pasivo.

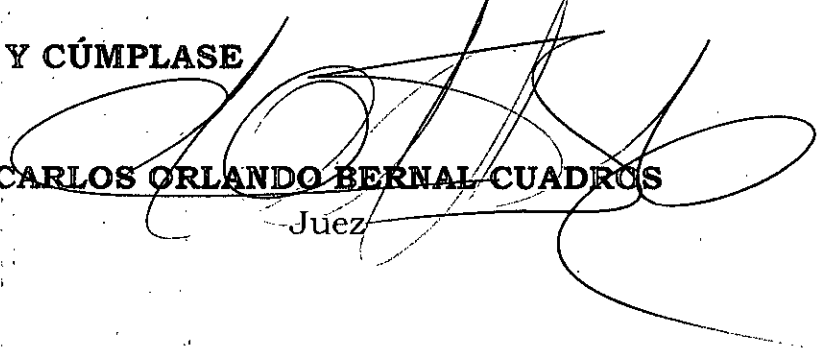
En mérito de lo expuesto el Juzgado Civil del Circuito de Chocontá,

RESUELVE:

1. **REQUERIR** a la parte demandante, para que dentro del término judicial de ocho (8) días, de cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 6° del auto admisorio de la demanda.
2. Cumplido el término de que trata el numeral precedente, **INGRESAR** el expediente al Despacho para proveer lo pertinente.

3. **NO TENER** por notificada a la sociedad PRODUCTOS LACTEOS SAN JERONIMO L.C. S.A.S., hasta tanto se acredite la remisión de la totalidad del libelo de la demanda al extremo pasivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ORLANDO BERNAL CUADROS

Juez